



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación

 **MINTRABAJO**



Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 5

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2017-010686

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2017 16:38

Señor
Francesco Tornelly
ftornelly@gmail.com

Ref. 1-2017-015021 Exp. 1413/2017/PGEN

Respetado señor Tornelly

Me refiero a su comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, donde nos consulta sobre la aplicación de la Ley 1712 de 2014, en los siguientes términos:

El artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, señala el ámbito de aplicación:

"Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;"

En este orden de ideas, la publicación que deben realizar las cajas de compensación familiar es exclusivamente de los servicios que presten y de la información directamente relacionada con ella.

1. ¿Cuál debería ser un estándar para la ubicación y tamaño de letra de los enlaces, hipervínculos o links publicados en las páginas web corporativas de las Cajas?

La Superintendencia no ha expedido ninguna directriz en la cual se fije un tamaño estándar para enlaces e hipervínculos, teniendo en cuenta la autonomía administrativa que gozan las cajas de compensación familiar.

2. ¿Cuál debería ser el o un alcance aceptable, en términos de contenidos, vigencias y estructura de la información que las Cajas de Compensación Familiar deben publicar en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de transparencia y derecho de acceso a información pública?



Identificador: FT1d 3H-3 K19t SHpo BBO9 zQoo nXs=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento digitalmente firmado

El alcance, como ya se dijo, es exclusivamente en relación con los servicios que presten las cajas de compensación familiar.

3. ¿Cuáles de los siguientes ítems son considerados información pública que las Cajas deberían mostrar a la ciudadanía, a través de sus páginas de Internet?
- 3.1. ¿Los mapas de riesgos de las Cajas, por cada uno de sus procesos?
 - 3.2. ¿Informes de control interno y de la Revisoría Fiscal sobre el control interno?
 - 3.3. ¿Planes de mejoramiento Institucional que se han ejecutado o están en ejecución en los años más recientes?
 - 3.4. ¿Informes de auditorías de los organismos de control y vigilancia estatal?
 - 3.5. ¿Reglamentos internos, instructivos o manuales de políticas o procedimientos, sobre el uso que internamente les dan a los vehículos asignados al Director Administrativo o a otros cargos directivos?
 - 3.6. ¿Manual de ética y buen gobierno corporativo de cada Caja, incluyendo una relación y reglamentos para el funcionamiento de los diferentes comités de gobierno interno?
 - 3.7. ¿Reglamentos de consejo directivo, comités de auditoría, comités de compras y otros comités importantes?
 - 3.8. ¿Actas de consejo directivo, comité de auditoría u otras que deberían ser consideradas de información pública?
 - 3.9. ¿Cifras de gastos anuales de combustibles, lubricantes o mantenimiento al parque automotor de propiedad de las Cajas?
 - 3.10. ¿Reglamentos sobre gastos de viáticos para directivos, límites en costos de tiquetes de 1ª clase, reserva de hoteles en suites ejecutivas, lujosas o costosas?
 - 3.11. ¿Presupuestos anuales de ingresos, costos y gastos, suficientemente claros y desagregados por unidades orgánicas administrativas, unidades de servicios y unidades de negocios?
 - 3.12. ¿Salarios y escala salarial, privilegios o bonificaciones, en especie o en dinero u honorarios, que cada Caja paga anualmente a los consejeros directivos, a directores administrativos y a otros cargos directivos?
 - 3.13. ¿Valor anual pagado por cada Caja por contratación de asesorías, capacitaciones, auditorías externas y revisorías fiscales?
 - 3.14. ¿Explicaciones sobre cómo las Cajas distribuyen los excesos de gastos administrativos del 8% en las unidades de servicios o de negocios?
 - 3.15. ¿Qué alcance deben tener los informes publicados en cuanto a vigencias anuales? (Ejemplo: podría ser importante que se publiquen los tres años más recientes).

Frente a cada uno de los ítems es preciso señalar que la Superintendencia expidió la Circular 2017-002 del 8 de marzo de 2017, en la cual se le instruyó a las cajas de compensación para que cumplan las normas de archivística de forma que se garantice su accesibilidad, agrupación, autenticidad, integralidad, inalterabilidad, fiabilidad, valor probatorio, y así mismo que se establezca el catálogo de información clasificada y reservada, que deberá ser aprobada por su Consejo Directivo.

Una vez establecida por parte de las Cajas, cuál es la información clasificada y reservada, serán ellos que determinen cuál, de dicha información, se puede publicar.

Así mismo, es preciso señalar que las cajas de compensación cuentan con un tiempo para implementar todo lo relacionado con el tema archivístico, una vez la





SuperSubsidio
vigilamos tu caja de compensación

 **MINTRABAJO**



Código: FO-PCA-CCDO-009 Versión: 5

Superintendencia tenga el consolidado de lo reportado por las cajas de compensación, se fijarán las directrices a que haya lugar.

Se anexa copia de la circular 2107-0002 de marzo 8 de 2017.

Cordialmente,

Lida Regina Bula Narváez
LIDA REGINA BULA NARVÁEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Martha Rojas Moscoso

Anexos: Folios:
Copia interna a:
Copia externa a:



Identificador: FTtd 3f+3 Kt9t SHpo BBO9 zOoo nXs=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento digitalmente



